

00092300

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registromanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3454

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 7077

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: martes, 23 de octubre de 2018

1.- Fecha de Inscripción: martes, 23 de octubre de 2018 09:50

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1305138651	COBEÑA MOREIRA EDGAR ALFREDO	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1314921329	COBEÑA ZAMBRANO KATHYA ELIZABETH	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1314921352	COBEÑA ZAMBRANO EDGAR ALFREDO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 26 de septiembre de 2018
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara: Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2183304000	23/01/2014 0.00 00	44013	330m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

El lote de terreno el mismo que esta signado como lote número Siete, de la Manzana "J- Uno" de la Lotización Villamarina de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE Quince metros quince centímetros y lindera con calle pública, POR ATRAS. Quince metros y lindera con lote numero seis; POR EL COSTADO DERECHO: Veinticuatro metros y lindera con lote número ocho; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO Veintún metros ochenta centímetros y lindera con calle pública. Teniendo una superficie total de TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS.

Dirección del Bien: LOTIZACION VILLAMARINA

Superficie del Bien: 330m2

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

Compraventa de inmueble consistente en un lote de terreno signado con el No. Siete de la Mz J- Uno de la Lotización Villamarina de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta

Lo Certifico

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

00092301



Factura: 002-002-000031399

20181308004P01146

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

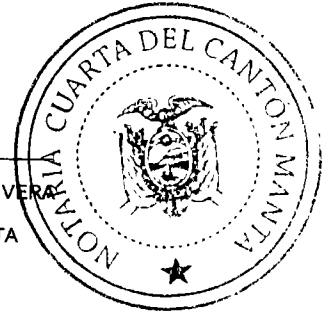
Escritura N°:	20181308004P01146						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (15:32)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	COBEÑA ZAMBRANO EDGAR ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1314921352	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	COBEÑA ZAMBRANO KATHYA ELIZABETH	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1314921329	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	EDGAR ALFREDO COBEÑA ZAMBRANO
Natural	COBEÑA MOREIRA EDGAR ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305138651	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176815647001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	
MANABI			MANTA			MANTA	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	31311.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20181308004P01146
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (15:32)
OTORGA:	NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



00092302



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA. OTORGA: POR

LOS SEÑORES EDGAR ALFREDO COBEÑA ZAMBRANO Y SEÑORA KATHYA

ELIZABETH COBEÑA ZAMBRANO; A FAVOR DEL SEÑOR EDGAR ALFREDO

COBEÑA MOREIRA. CUANTÍA: USD \$ 31.311,70.-----

SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN

VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL EDGAR ALFREDO COBEÑA

MOREIRA. A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL. CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día

veintiséis de Septiembre del dos mil dieciocho, ante mí Abogado FELIPE ERNESTO

MARTÍNEZ VERA, Notario Público Cuarto Titular del cantón Manta, comparece por una

parte por sus propios y personales derechos el señor EDGAR ALFREDO COBEÑA

ZAMBRANO, por sus propios y personales derechos y por los derechos que representa de la

señora KATHYA ELIZABETH COBEÑA ZAMBRANO, en calidad de Apoderado Especial

tal como se acredita con el Poder Especial otorgado ante el Notario Primero del cantón

Manta, Abogado Santiago Fierro Urresta de fecha diecisiete de julio del año dos mil

dieciocho, mismo que se adjunta como documento habilitante al presente instrumento, quien

declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, estudiante, con domicilio y

residencia en esta ciudad, dirección de domicilio: Calle Pública, Lote Siete y calle

planificada; con número telefónico: cero cinco dos seis dos ocho siete uno cuatro; correo

electrónico: edgarcobe@hotmail.com, por otra parte el señor EDGAR ALFREDO COBEÑA

MOREIRA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, Chofer

Profesional, con domicilio y residencia en esta ciudad, dirección de domicilio: Ciudadela

Villamarina, Vía Manta Rocafuerte, Manzana J Uno, lote Siete; con número celular: cero

nueve ocho cuatro tres seis tres cuatro cero cero; correo electrónico:

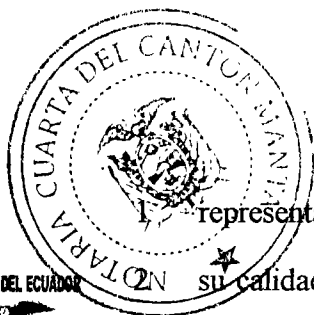
edgarcobe@hotmail.com; y, por otra parte, el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

DE SEGURIDAD SOCIAL, debidamente representado Ingeniero HENRY FERNANDO

CORNEJO CEDEÑO, Director de Oficina Especial del BIESS en Portoviejo; en

Maribel

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de en su calidad de APODERADO ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento que en

3 copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, a quién se le
4 denominará “EL BANCO O ACREEDOR”. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad
5 ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer
6 personalmente previa la presentación de sus documentos de identidad, doy fe. Bien instruido
7 de la naturaleza y efectos de la presente Escritura Pública, que celebran, a la que intervienen
8 de manera libre y voluntaria para que sea elevada a instrumento público, los comparecientes
9 me entregaron la minuta, la misma que copiada textualmente dice lo siguiente: SEÑOR
10 NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una de
11 COMPRAVENTA y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA
12 DE ENAJENAR, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

13 PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:
Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas: a) Por
una parte, el señor EDGAR ALFREDO COBEÑA ZAMBRANO, por sus propios y
personales derechos y por los derechos que representa de la señora KATHYA ELIZABETH
COBEÑA ZAMBRANO, en calidad de Apoderado Especial tal como se acredita con el

18 Poder Especial otorgado ante el Notario Primero del cantón Manta, Abogado Santiago Fierro
19 Urresta de fecha diecisiete de julio del año dos mil dieciocho, mismo que se adjunta como
20 documento habilitante al presente instrumento, portador de la cédula de ciudadanía número
21 uno tres uno cuatro nueve dos uno tres cinco – dos, quien declara ser de nacionalidad
22 ecuatoriana, de estado civil soltero, estudiante, con domicilio y residencia en esta ciudad,
23 dirección de domicilio: Calle Pública, Lote Siete y calle planificada; con número telefónico:
24 cero cinco dos seis dos ocho siete uno cuatro; correo electrónico: edgarcobe@hotmail.com,
25 parte a la que en adelante se denominará como “LA PARTE VENDEDORA”; y, b) Por otra
26 parte, el señor EDGAR ALFREDO COBEÑA MOREIRA, portador de la cédula de
27 ciudadanía número uno tres cero cinco uno tres ocho seis cinco – uno, por sus propios y
28 personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

00092303



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

divorciado, Chofer Profesional, con domicilio y residencia en esta ciudad, dirección de
domicilio: Ciudadela Villamarina, Vía Manta Rocafuerte, Manzana J Uno, lote Siete; con
numero celular: cero nueve ocho cuatro tres seis tres cuatro cero cero; correo electrónico:
edgarcobe@hotmail.com, parte a la que en adelante se denominará como “LA PARTE
COMPRADORA”.- CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) “LA PARTE
VENDEDORA” es actual y legítima propietaria de un bien inmueble consistente en un Lote
de Terreno el mismo que está signado como lote número SIETE, de la manzana “J” UNO, de
la Lotización Villamarina, de la parroquia Los Esteros, del cantón Manta, provincia de
Manabí, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL FRENTE:
Quince metros quince centímetros y lindera con Calle Pública; POR ATRÁS: Quince metros
y lindera con lote número seis; POR EL COSTADO DERECHO: Veinticuatro metros y
lindera con lote número ocho; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veintiún metros
ochenta centímetros y lindera con calle Pública. SUPERFICIE TOTAL: TRESCIENTOS
TREINTA METROS CUADRADOS (330,00 mts²). b) HISTORIA DE DOMINIO.- “LA
PARTE VENDEDORA”, esto son los señores EDGAR ALFREDO COBEÑA
ZAMBRANO; y, KATHYA ELIZABETH COBEÑA ZAMBRANO adquirieron el dominio
del bien inmueble antes descrito mediante escritura pública de Compraventa que a su favor
otorgaron los señores MÁXIMO DE LOS SANTOS ANCHUNDIA; y, JOSEFA CARMEN
ANCHUNDIA celebrada ante el Notario Público Cuarto del cantón Manta Abogado Simón
Zambrano Vines, el día veintiséis de diciembre del año dos mil e inscrita en el Registro de la
Propiedad del mismo cantón el día quince de febrero del año dos mil uno.- De fecha
diecisiete de julio del año dos mil dieciocho consta la escritura pública de Ratificación o
Aceptación de Compraventa celebrada ante el Notario Público del cantón Manta, Abogado
Santiago Enrique Fierro Urresta, e inscrita el día dieciocho de julio del año dos mil
dieciocho. CLÁUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.- Por los antecedentes expuestos,
“LA PARTE VENDEDORA” da en venta real y enajenación perpetua sin reservarse nada
para sí a favor de “LA PARTE COMPRADORA”, el bien inmueble consistente en un Lote
de Terreno el mismo que está signado como lote número SIETE, de la manzana “J” UNO, de

Felipe
Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 la Lotización Villamarina, de la parroquia Los Esteros, del cantón Manta, provincia de
2 Manabí; siendo los linderos y medidas los que constan ampliamente descritos en la cláusula
3 segunda literal a) del presente instrumento. "LA PARTE COMPRADORA" declara que
4 acepta la presente compraventa por así convenir a sus intereses.- La transferencia de dominio
5 del inmueble antes citado, se la realiza con sus usos, costumbres, servidumbres y los
6 derechos que le son anexos.- Se aclara que a pesar de determinarse la superficie del inmueble
7 que se enajena, ésta venta se la realiza como cuerpo cierto y determinado, dentro de los
8 linderos, extensión y superficie referidos anteriormente, sin que "LA PARTE
9 VENDEDORA" se reserve nada para sí sobre el indicado inmueble.- CLÁUSULA
10 CUARTA: PRECIO.- El precio de venta del bien inmueble objeto de la presente
11 compraventa que de común acuerdo han pactado "LA PARTE VENDEDORA" y "LA
12 PARTE COMPRADORA" es la cantidad de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE
13 DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
(US\$31.311,70), que las partes estiman que es el justo precio, valores que "LA PARTE
14 COMPRADORA" lo paga a "LA PARTE VENDEDORA", con préstamo hipotecario que le
15 otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; el cual será acreditado en la
16 cuenta bancaria de "LA PARTE VENDEDORA", a través del sistema interbancarios de
17 pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de
18 pago.- CLÁUSULA QUINTA: SANEAMIENTO.- "LA PARTE VENDEDORA" declara
19 que sobre el bien inmueble objeto de la presente compraventa no pesa ningún otro gravamen,
20 ni prohibición de enajenar, que no está sujeto a condiciones resolutorias, ni es motivo de
21 acciones rescisorias, posesorias, reivindicatorias o petición de herencia, que se halla libre de
22 juicios, embargos, cargas reales, limitaciones de dominio, usufructo, uso o habitación.-
23 CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes
24 contratantes renuncian domicilio, para el evento de cualquier divergencia que pudiera
25 producirse relativa a este contrato, se someten a los Jueces competentes donde se suscribe
26 esta escritura y al procedimiento ejecutivo o sumario.- CLÁUSULA SÉPTIMA:
27 DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como
28

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

[Handwritten signature]

00092304



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera

2 que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad

3 concerniente al acuerdo que ésta realice con "LA PARTE VENDEDORA" respecto del

4 precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de

5 pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos

6 municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre la

7 parte compradora y la parte vendedora. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como

8 deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al

9 inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con

10 el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre la parte

11 compradora y la parte vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la

12 compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de la parte compradora y la parte

13 vendedora, deslindando en tal sentido a terceros.- CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS.- Todos

los gastos e impuestos que demande la celebración del presente contrato, los honorarios por

la elaboración de la minuta de compraventa y su inscripción en el Registro de la Propiedad

correspondiente, inclusive el impuesto a la utilidad o plusvalía, serán pagados por "LA

PARTE COMPRADORA".- CLÁUSULA NOVENA: ORIGEN LÍCITO DE FONDOS.-

18 "LA PARTE COMPRADORA" declara bajo juramento que los fondos que ha utilizado para

19 la presente negociación tienen origen lícito, verificable y no tienen relación con el cultivo,

20 producción, fabricación, almacenamiento, transporte, distribución ni tráfico de sustancias

21 estupefacientes o psicotrópicas, ni de ninguna actividad contraria a la ley; en tal virtud asume

22 cualquier tipo de responsabilidad al respecto.- CLÁUSULA DÉCIMA: INSCRIPCIÓN.- De

23 conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y uno de la Ley de Registro,

24 cualquiera de los otorgantes quedan facultados para realizar los trámites tendientes a la

25 inscripción en el Registro de la Propiedad del contrato contenido en este instrumento.-

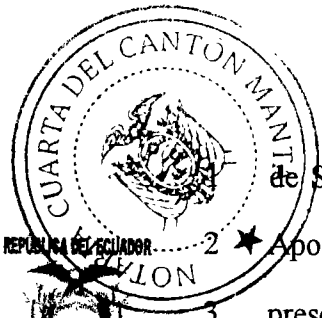
26 SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

27 DE ENAJENAR.- COMPARECIENTES: a) Por una parte, el Ingeniero HENRY

28 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

de Seguridad Social, en su calidad de Director de Oficina Especial Portoviejo del Biess y

Apoderado Especial, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la

presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS"

y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; quién para efectos de notificaciones señala como

dirección de domicilio: Avenida Amazonas N treinta y cinco-ciento ochenta y uno y Japón

de la ciudad de Quito, número telefónico: cero dos tres nueve siete cero cinco cero cero,

correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; b) Y por otra parte comparece, el señor

EDGAR ALFREDO COBEÑA MOREIRA, por sus propios y personales derechos, quien

declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, Chofer Profesional, con

domicilio y residencia en este cantón, a quien en lo posterior se la denominará "LA PARTE

DEUDORA" quien señala para efectos de notificaciones la siguiente dirección de domicilio:

Ciudadela Villamarina, Vía Manta Rocafuerte, Manzana J Uno, lote Siete; con número

celular: cero nueve ocho cuatro tres seis tres cuatro cero cero; correo electrónico:

edgarcobe@hotmail.com. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados

para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados la primera en Quito, de tránsito por esta

ciudad, y la segunda en esta ciudad, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en

celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y

PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL

BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la

Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento

de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de

Seguridad Social (IESS). b) El señor EDGAR ALFREDO COBEÑA MOREIRA, en su

calidad de afiliada del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) ha solicitado al

BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican

obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos

de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa

del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA

PARTE DEUDORA es propietaria del bien inmueble consistente en un Lote de Terreno el

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

00092305



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 mismo que está signado como lote número SIETE, de la manzana "J" UNO, de la Lotización
2 Villamarina, de la parroquia Los Esteros, del cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los
3 antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante
4 Compraventa efectuada por el señor EDGAR ALFREDO COBEÑA ZAMBRANO, por sus
5 propios y personales derechos y por los derechos que representa de la señora KATHYA
6 ELIZABETH COBEÑA ZAMBRANO, en calidad de Apoderado Especial, según se
7 desprende de la escritura otorgada ante la Notaria Cuarta del cantón Manta, Abogada Elsy
8 Cedeño Menendez, el veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho y que se inscribe en
9 este mismo acto. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por
10 el Registrador de la Propiedad del Cantón, que se agrega al presente documento como
11 habilitante.- SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y
12 cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere
13 contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a
14 favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las
15 obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su
16 naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones
17 contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios,
18 accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos,
19 descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos,
20 modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las
21 obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago,
22 sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a
23 favor del BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE
24 DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
25 HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad
26 descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos
27 linderos, dimensiones y superficie actuales son: LINDEROS GENERALES: POR EL
28 FRENTE: Quince metros quince centímetros y lindera con Calle Pública; POR ATRÁS:

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 Quince metros y lindera con lote número seis; POR EL COSTADO DERECHO: Veinticuatro
2 metros y lindera con lote número ocho; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veintiún
3 metros ochenta centímetros y lindera con calle Pública. SUPERFICIE TOTAL:
4 TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS (330,00 mts²). Esta garantía
5 hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las
6 obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA
7 PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea
8 levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación
9 pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE
10 DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el
11 bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS.-
12 TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca
13 abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.- CUARTA: PROHIBICIÓN
14 VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las
15 partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas
16 sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de
17 las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación
18 total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por
19 consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni
20 establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso
21 de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue
22 solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá
23 judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda
24 plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas
25 las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en
26 ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales
27 obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para
28 Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



2018 - 13 - 08 - 04 - P01146

00092306

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

2 DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco
3 de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado
4 en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura
5 pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA
6 HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que
7 eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o
8 que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por
9 destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e
10 incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA
11 PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se
12 detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo
13 no estuviere comprendida en ellos, quedará también hipotecada, porque es voluntad de las
14 partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los
15 documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones
16 para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y
17 futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y
18 honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye
19 en este acto. SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la
20 inspección del (de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para
21 EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el
22 hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún
23 gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados
24 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los
25 peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la
26 normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE
27 DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los
28 Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s)
obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA
Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 hipotecado. SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente
2 declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía
3 hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera
4 o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las
5 cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será
6 debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se
7 compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser
8 requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía
9 hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas
10 en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA
11 PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la
12 presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de

13 titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente
14 en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para
15 efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado
16 de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al
17 deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en
18 proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad
19 adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

20 OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren
21 vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE
22 DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más
23 del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y
24 honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno
25 cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayere en mora en el pago
26 de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el
27 inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado,
28 secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

00092307



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de
2 cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tenga para con sus trabajadores,
3 incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare
4 en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de
5 acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago
6 de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él
7 que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se
8 hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a
9 juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción
10 resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si
11 éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la
12 transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en
13 ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de
14 acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro
15 delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le
16 instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en
17 entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le
18 sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de
19 estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le
20 comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la
21 solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos
22 suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n)
23 Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas
24 correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con
25 personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del
26 BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s); p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine
27 el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de
28 préstamo o al autorizado por El BANCO; q) En caso de que La Parte Deudora se negare a

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



2018 – 13 – 08 – 04 – P01146

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; y, r) Los demás
2 casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo
3 acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria
4 prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS
5 y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola
6 afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare
7 para el efecto. NOVENA: PRUEBA. LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al
8 beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos
9 los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la
10 demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos
11 señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en
12 ella. DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este
13 instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo
14 garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE
15 DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses,
16 gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por
17 medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en
18 garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en
19 caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-
20 Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL
21 BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de
22 Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades
23 necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la
24 muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La parte deudora por su cuenta podrá
25 contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente
26 constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los
27 inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE
28 DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

00092308

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos
2 hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas
3 por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal
4 sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que
5 las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución
6 financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán
7 contratados por el valor de reposición del inmueble por el tiempo que EL BANCO determine
8 y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La
9 PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO
10 y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren
11 pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de
12 la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna
13 responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no
14 haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas autoriza expresamente a EL BANCO
15 para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un
16 seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen
17 como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE
18 DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la
19 compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias
20 de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
21 finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de
22 retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien (es) se acogerán a
23 las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO
24 contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de
25 cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.
26 DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE
27 DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra
28 libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia, de modo que a
2 partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la
3 hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por
4 el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza
5 expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos
6 el Sistema de Registro Crediticio, sus referencias e información personal(es) sobre su
7 comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de
8 crédito, etcétera, y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos,
9 pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los)
10 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y
11 permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO
12 por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente
13 autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades
14 competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, y otras instituciones o
15 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara
16 expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación
17 con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-
18 Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
19 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la
20 hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así
21 como también todos los gastos e impuestos que ocasionaren por los diversos contratos y
22 créditos que se les otorgue, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente
23 o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la
24 PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se
25 incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos
26 que se reflejarán en la liquidación del crédito respectivo. DÉCIMO CUARTA:
27 INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL
28 BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe,

F. Martínez Vera
Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera
NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

00092309



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose
2 a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo
3 Tercera del presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS
4 GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento,
5 incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad
6 son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE
7 DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos
8 rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de
9 desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO
10 SEXTA: CUANTÍA.- La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada.
11 DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.- Para los efectos contenidos en el
12 presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de
13 esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución
14 coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de
15 Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser
16 cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos
17 constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los
18 jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el
19 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución
20 coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas
21 naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las
22 normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
23 Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código
24 Orgánico Administrativo y demás legislación vigente.- DÉCIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN
25 Y RATIFICACIÓN.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de
26 las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses.- Usted Señora
27 Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este
28 instrumento.- (firmado) ABOGADO Xavier Ivan Orlando Bonilla. Matricula Profesional

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

1 Número 09-2010-19.. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se
2 observaron los preceptos que el caso requiere, para que surtan sus efectos legales las
3 cláusulas en ellas contenida, previa lectura que yo el Notario, les di en alta y clara voz de
4 principio fin, firmando conmigo el Notario Público, en un solo acto, De lo cual doy fe.-.-.-.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

5

6

7

8


EDGAR ALFREDO COBEÑA ZAMBRANO

9

C.C. # 131492135-2.

10

VENDEDOR.-

11

12

13

14


EDGAR ALFREDO COBEÑA MOREIRA

15

C.C. # 130513865-1.

16

COMPRADOR.-

17

DEUDOR HIPOTECARIO

18

19

20

21


INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

22

DIRECTOR DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO,

23

APODERADO ESPECIAL DEL B.I.E.S.S.

24

C.C. # 131225433-5.

25

26

27

28


Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



00092310



BanEcuador B.P.
25/09/2018 01:31:38 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 840522950
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: kpolit
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA CUARTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 4.50
Comision Efectivo: 0.54
IVA % 0.06
TOTAL: 5.10

SUJETO A VERIFICACION
CAJA 3
AGENCIA CANTONAL
MANTA

25 SEP 2018

BanEcuador

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-527-00000915
Fecha: 25/09/2018 01:31:55 p.m.

No. Autorización:
250920180117681835200012056527000009152018133110

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

[Handwritten signature]
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00092311



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

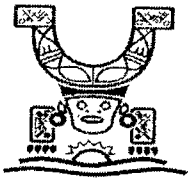
25/09/2018 12:46:44


OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-18-33-04-000	330,00	44121,71	373622	86026

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1314921329	COBEÑA ZAMBRANO KATHYA ELIZABETH	LOT VILLAMARINA LOTE 7 MZ J-1	Impuesto principal	441,22
1314921352	COBEÑA ZAMBRANO EDGAR ALFREDO	LOT VILLAMARINA LOTE 7 MZ J-1	Junta de Beneficencia de Guayaquil	132,37
			TOTAL A PAGAR	573,59
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	573,59
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
1305138651	COBENA MOREIRA EDGAR ALFREDO	NA	SALDO	0,00

EMISION: 25/09/2018 12:46:43 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

T564891416
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



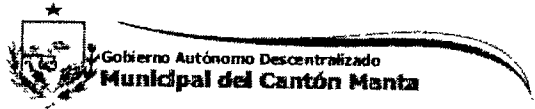
[Handwritten signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00092312



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

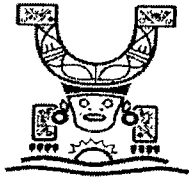
25/09/2018 12:47:03

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-18-33-04-000	330,00	44121,71	373623	86027

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1314921329	COBEÑA ZAMBRANO KATHYA ELIZABETH	LOT VILLAMARINA LOTE 7 MZ J-1	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
1314921352	COBEÑA ZAMBRANO EDGAR ALFREDO	LOT VILLAMARINA LOTE 7 MZ J-1	Impuesto Principal Compra-Venta	18,48
			TOTAL A PAGAR	19,48
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
1305138651	COBENA MOREIRA EDGAR ALFREDO	NA	SALDO	0,00

EMISION: 25/09/2018 12:47:02 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)
 T1805617666
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



[Handwritten signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00092313



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 136000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 478 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0706846

1/15/2018 9.57

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-18-33-04-000	330,00	\$ 36 592,19	VILLAMARINA LOTE 7 MZJ1	2018	330004	706846
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
COBEÑA ZAMBRANO KATHYA ELIZABETH		1314921329	Costa Judicial			
COBEÑA ZAMBRANO EDGAR ALFREDO		1314921352	IMPUESTO PREDIAL	\$ 12,81	(\$ 1,28)	\$ 11,53
1/15/2018 12:00 SOLÓRZANO MENDOZA MAYRA STEFANIE						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 3,30	(\$ 1,32)	\$ 1,98
			MEJORAS 2012	\$ 4,52	(\$ 1,81)	\$ 2,71
			MEJORAS 2013	\$ 12,18	(\$ 4,87)	\$ 7,31
			MEJORAS 2014	\$ 12,87	(\$ 5,15)	\$ 7,72
			MEJORAS 2015	\$ 0,03	(\$ 0,01)	\$ 0,02
			MEJORAS 2016	\$ 0,50	(\$ 0,20)	\$ 0,30
			MEJORAS 2017	\$ 108,23	(\$ 43,29)	\$ 64,94
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 36,06	(\$ 14,42)	\$ 21,64
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 7,32		\$ 7,32
			TOTAL A PAGAR			\$ 125,47
			VALOR PAGADO			\$ 125,47
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00092314

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

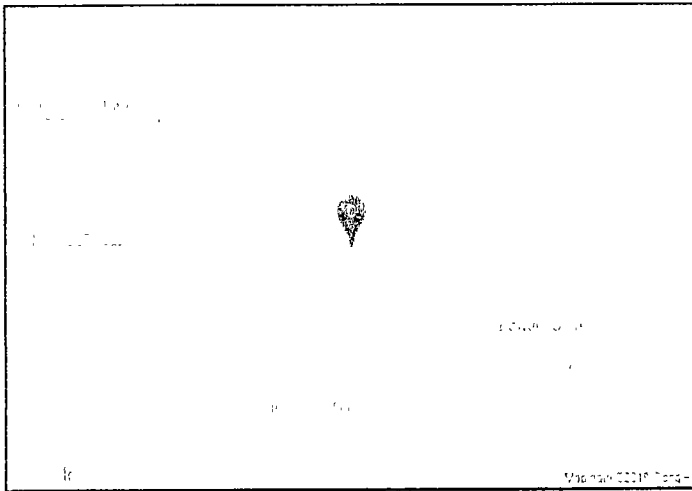
(LÍNEA DE FÁBRICA)



FECHA DE INFORME: 25-07-2018
N° CONTROL: 0004160

PROPIETARIOS:	COBEÑA ZAMBRANO EDGAR ALFREDO Y OTROS.
UBICACIÓN:	LOT. VILLAMARINA LOTE 7 MZ J-1
C. CATASTRAL:	2183304000
PARROQUIA:	LOS ESTEROS

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	A203
OCUPACIÓN DE SUELO	AISLADA A
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.50
CUS:	1.50
FRENTE:	3
LATERAL 1:	1.50
LATERAL 2:	1.50
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	15,15m Lindera con Calle publica
ATRÁS:	15,00m Lindera Con Lote No 6
C.IZQUIERDO:	21,80m Linera Con Calle Publica
DERECHO:	24,00m Lindera Con Lote No 8
ÁREA TOTAL:	330,00 m ²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

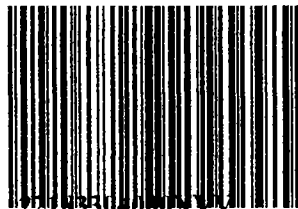
NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- **RETIROS.-** Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

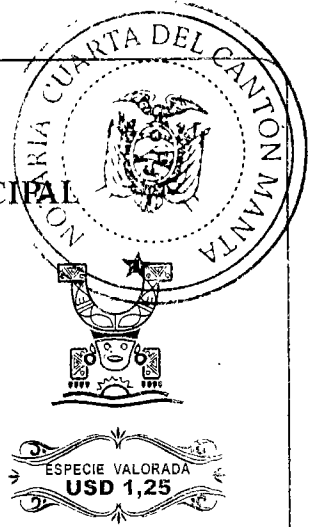


PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00092315

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0123377

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
COBEÑA ZAMBRANO EDGAR ALFREDO Y COBEÑA ZAMBRANO KATHYA ELIZABETH

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____ de **SEPTIEMBRE** de 20 **2018**

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL :
2183304000 LOT. VILLAMARINA LOTE 7 MZ J-1

Manta, siete de septiembre del dos mil diesiocho

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00092316



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MANTA
CERTIFICADO DE AVALÚO
DEL CANTÓN MANTA

Nº CERTIFICACIÓN 0000153949
Nº ELECTRÓNICO 59937



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS**

Fecha: *Martes, 24 de Julio de 2018*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Nº 0153949

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-18-33-04-000

Ubicado en: LOT. VILLAMARINA LOTE 7 MZ J-1

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 330

PROPIETARIOS

Documento de Indentidad

1314921352

1314921329

Propietario

COBEÑA ZAMBRANO-EDGAR ALFREDO

COBEÑA ZAMBRANO -KATHYA ELIZABETH

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 17141.71

CONSTRUCCIÓN: 26980

AVALÚO TOTAL: 44121.71

SON: CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VENTIUN DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019.

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-07-24 11:38:22.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



0000153949



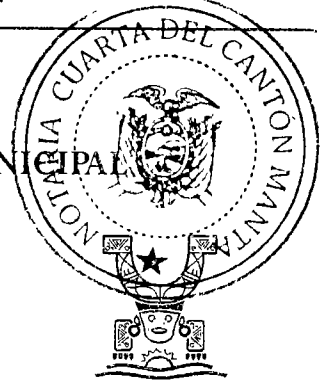
MAGINA
EN
ANCO

MAGINA
EN
ANCO

00092317



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 00092317

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a COBEÑA ZAMBRANO EDGAR ALFREDO / COBEÑA ZAMBRANO KATHYA ELIZABETH.
ubicada LOT. VILLAMARINA LOTE 7 MZ. J-1
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$44121.71 CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIUNO 71/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA.

Elaborado: Jose Zambrano

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Manta, 24 DE JULIO DEL 2018

Director Financiero Municipal

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00092318



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Mz. nabi

COMPROBANTE DE PAGO

000110603

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: 314921852
NOMBRES: COBEÑA ZAMBRANO EDGAR ALFREDO
RAZÓN SOCIAL: VILLAMARINA LT. 7 MZ-J1
DIRECCIÓN:

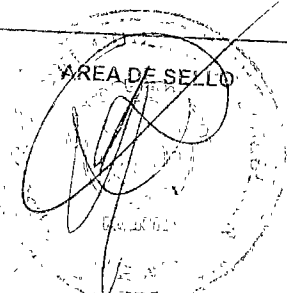
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 588251
CAJA: VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO: 07/09/2018 15:10:29

AREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: ~~jueves, 06 de diciembre de 2018~~
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ES FIDEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

ORIGINAL CLIENTE

PAGINA
EN
...

PAGINA
EN
...



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00092319



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
 Telf.052624758
 www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral Bien Inmueble
44013



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18021273, certifico hasta el día de hoy 07/09/18 10:42:03, la Ficha Registral Número 44013.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2183304000 Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
 Fecha de Apertura: jueves, 23 de enero de 2014 Parroquia : LOS ESTEROS

Información Municipal:
 Dirección del Bien: LOTIZACION VILLAMARINA

LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno el mismo que esta signado como lote número Siete, de la Manzana "J- Uno" de la Lotización Villamarina de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta; circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Quince metros quince centímetros y lindera con calle pública; POR ATRAS: Quince metros y lindera con lote número seis; POR EL COSTADO DERECHO: Veinticuatro metros y lindera con lote número ocho; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veintiún metros ochenta centímetros y lindera con calle pública. Teniendo una superficie total de: TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	52 12/ene/1996	34	35
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	470 15/feb/2001	3,734	3,737
COMPRA VENTA	ACEPTACIÓN DE COMPRVENTA	2304 18/jul/2018	60,896	60,906

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 3] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : viernes, 12 de enero de 1996 **Número de Inscripción:** 52 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 113 Folio Inicial:34
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:35
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 13 de diciembre de 1995
 Fecha Resolución:

[Handwritten Signature]
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

a.- Observaciones:
 Un lote de terreno, signado como lote N.- siete de la manzana J1 ubicado en la Ciudadela Villamarina de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Crvial	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1300618491	ANCHUNDIA MAXIMO DE LOS SANTOS	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1302911944	ANCHUNDIA JOSEFA CARMEN	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000019288	ABAD SALTOS JOSE	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : **COMPRA VENTA**

Certificación Impresa por :kleire_saltos1

Ficha Registral:44013

viernes, 07 de septiembre de 2018 10:42

Pag 1 de 1 FORA:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
 Fecha. **07 SEP 2018**



Inscrito el: **jueves, 15 de febrero de 2001**
 Nombre del Cantón: **MANTA**

Número de Inscripción: **470** Tomo: **1**
 Número de Repertorio: **810** Folio Inicial: **3,734**
 Folio Final: **3,737**

Oficina donde se guarda el original: **NOTARIA CUARTA**
 Cantón Notaría: **MANTA**
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **martes, 26 de diciembre de 2000**
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Los menores de edad **Kathya Elizabeth y Edgar Alfredo Cobeña Zambrano**, debidamente representados por su Madre la Señora **Norma Del Carmen Zambrano Rosero**. El lote de terreno el mismo que esta signado como lote número **Siete**, de la Manzana "J- Uno" de la Lotización **Villamarina** de la Parroquia **Los Esteros del Cantón Manta**.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1314921352	COBEÑA ZAMBRANO EDGAR ALFREDO	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	800000000072046	COBEÑA ZAMBRANO KATHYA ELIZABETH	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1300618491	ANCHUNDIA MAXIMO DE LOS SANTOS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1302911944	ANCHUNDIA JOSEFA CARMEN	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	52	12/ene/1996	34	35

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 3] **COMPRA VENTA**

Inscrito el: **miércoles, 18 de julio de 2018**
 Nombre del Cantón: **MANTA**
 Oficina donde se guarda el original: **NOTARIA PRIMERA**
 Cantón Notaría: **MANTA**
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **martes, 17 de julio de 2018**
 Fecha Resolución:

Número de Inscripción: **2304**
 Número de Repertorio: **4748** Folio Inicial: **60,896**
 Folio Final: **60,906**

[Handwritten signature]
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

a.- Observaciones:

ACEPTACIÓN DE COMPRAVENTA lote de terreno el mismo que esta signado como lote número **Siete**, de la Manzana "J- Uno" de la Lotización **Villamarina** de la Parroquia **Los Esteros del Cantón Manta**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACEPTANTE	1314921352	COBEÑA ZAMBRANO EDGAR ALFREDO	SOLTERO(A)	MANTA	
ACEPTANTE	1314921329	COBEÑA ZAMBRANO KATHYA ELIZABETH	SOLTERO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
<< Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : **10:42:04** del **viernes, 07 de septiembre de 2018**

A petición de: **DELGADO PINCAY GENESIS JULIANA**

Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de

Fecha: **07 SEP 2018** HORA: _____



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00092320



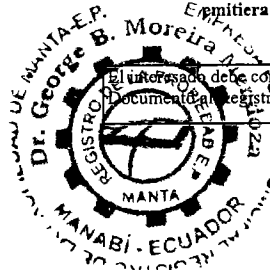
Elaborado por :KLEIRE SALTOS
1313163699.

[Handwritten signature]

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.

[Handwritten signature]
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



PAGINA
FIN
1/1

PAGINA
FIN
1/1

00092321



Factura: 001-002-000032561



20181308001P03874

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308001P03874						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE JULIO DEL 2018, (10:43)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	COBEÑA ZAMBRANO KATHYA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1314921329	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
EN
LA

LA
EN
LA

00092322

2018	13	08	001	P03874
------	----	----	-----	--------



**ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL
OTORGA LA SEÑORITA KATHYA ELIZABETH COBEÑA ZAMBRANO
A FAVOR DEL SEÑOR EDGAR ALFREDO COBEÑA ZAMBRANO.-
CUANTIA: INDETERMINADA**

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes diecisiete de julio del año dos mil dieciocho, ante mí, **ABOGADO SANTIAGO FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del Cantón Manta, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, la señorita **KATHYA ELIZABETH COBEÑA ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos; a quien en adelante se le denominara "LA PODERDANTE".- La Poderdante declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, ocupación estudiante, de dieciocho años de edad, domiciliada en la Lotización Villamarina de esta ciudad de Manta, teléfono 0980420484; hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento



habilitante. Advertida la compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el artículo Setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregara como habilitante, del presente Poder Especial se eleve a escritura pública: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER ESPECIAL, de acuerdo a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Interviene en la celebración de este instrumento, la señorita **KATHYA ELIZABETH COBEÑA ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos, a quien más adelante se le llamará simplemente "LA PODERDANTE". La Poderdante declara ser ecuatoriana, mayor de

00092323



edad, y domiciliada en esta ciudad de Manta,

SEGUNDA: ANTECEDENTES: Declara la Mandante que es co-propietaria junto con el señor EDGAR ALFREDO COBEÑA ZAMBRANO de un bien inmueble signado como lote número Siete, de la Manzana "J- Uno" de la Lotización Villamarina de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.- **TERCERA: OBJETO DEL PODER.-** la Poderdante señorita **KATHYA ELIZABETH COBEÑA ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos, otorga Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **EDGAR ALFREDO COBEÑA ZAMBRANO**, portador de la cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres uno cuatro nueve dos uno tres cinco guion dos, para que en nombre y representación de la Mandante realice todos los tramites concernientes para la venta del bien inmueble de su propiedad descrito en la clausula de los antecedentes, en la cual la Mandante es copropietario junto con el Mandatario, esta venta se puede realizar a través de cualquier institución financiera, cooperativa, BIESS, Mutualista, Bancos o al contado; se faculta a la mandataria para que realice tramites en cualquier Notarias del País,



puediendo para dicho efecto en nombre de los mandantes suscribir las respectivas escrituras públicas de compraventa y o transferencia, aceptación, extinción de patrimonio, aclaración, rectificación, Terminación de Comunidad o cualquier documento, así como autorizando sus respectivas inscripciones, o cualquier otro tipo contrato que se exija para el fiel cumplimiento de este mandato.- Manifiesta el Mandante, que el dinero que reciba producto de la venta, será depositado en la cuenta de Ahorro de propiedad del Mandatario del Banco Pichincha, signado con el número 2202974578.- En fin el Mandatario queda facultado para realizar todo acto como si fuera el absoluto propietario hasta la culminación del mandato sin que se alegue falta o insuficiencia de poder.- **LAS DE ESTILO.-**

Usted, Señor Notario sírvase insertar las cláusulas de estilo para su validez. Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la Abogada JOHANNA BRAVO CEVALLOS, con matricula número: Trece - Dos mil ocho - diez del Foro de Abogados. Para la celebración y

00092324

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N: 131492132-9

CECULA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
COBEÑA ZAMBRANO
KATHYA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 2000-06-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COBEÑA MOREIRA EDGAR ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO ROSERO NORMA DEL ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA
2018-07-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-07-11

64444444



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

006
JUNTA Nº

006 - 058
NÚMERO

1314921329
CEDULA

COBEÑA ZAMBRANO KATHYA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

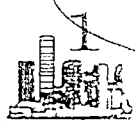
CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA: 1

LOS ESTEROS
PARROQUIA

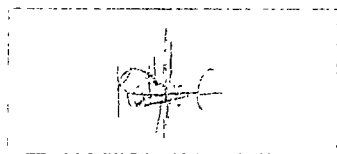


NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en

fojas útiles. 17 JUL. 2018
Manta, a



Santiago Fierro Urresta
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1314921329

Nombres del ciudadano: COBEÑA ZAMBRANO KATHYA ELIZABETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 23 DE JUNIO DE 2000

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: COBEÑA MOREIRA EDGAR ALFREDO

Nombres de la madre: ZAMBRANO ROSERO NORMA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 11 DE JULIO DE 2018

Información certificada a la fecha: 17 DE JULIO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 187-138-27942



187-138-27942

Ing. Jorge Troya Fuertes

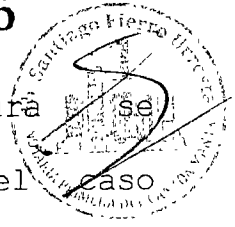
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





00092325



otorgamiento de la presente escritura se
observaron los preceptos legales que el caso
requiere; y, leída que le fue por mí, el
Notario al compareciente, aquel se ratifica en
la aceptación de su contenido y firma conmigo
en unidad de acto, se incorpora al protocolo
de esta Notaría la presente escritura, de
todo lo cual DOY FE. -

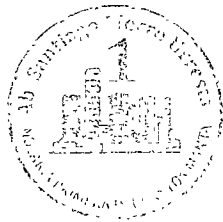


KATHYA ELIZABETH COBENA ZAMBRANO
C.C.No. 1314921329

Abg. SANTIAGO FIERRO URRESTA
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
★
SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- **2018P1308001P03874.- EL**
NOTARIO.-




Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

00092326

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 131492135-2

APELLIDOS Y NOMBRES: **COBEÑA ZAMBRANO EDGAR ALFREDO**



LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABI MANTA MANTA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1988-12-15**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **COBEÑA MOREIRA EDGAR ALFREDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ZAMBRANO ROSERO NORMA DEL CARMEN**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **MANTA 2014-01-15**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-01-15**

V4443V4242

00052585

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2010



006 - 139 1314921352

COBEÑA ZAMBRANO EDGAR ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN

MANTA CANTÓN ZONA: 1

LOS ESTEROS PARROQUIA

[Signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1314921352

Nombres del ciudadano: COBEÑA ZAMBRANO EDGAR ALFREDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 15 DE DICIEMBRE DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: COBEÑA MOREIRA EDGAR ALFREDO

Nombres de la madre: ZAMBRANO ROSERO NORMA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 15 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 184-162-66802



184-162-66802

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00092327

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130513865-1

APELLIDOS Y NOMBRES
COBEÑA MOREIRA
EDGAR ALFREDO

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LA MANA
LA MANA

FECHA DE NACIMIENTO 1969-02-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL E33331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COBEÑA LUIS FELIPE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOREIRA ROSA CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-07-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-10

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

006 JUNTA No

006 - 124 NUMERO

1305138651 CEDULA

COBEÑA MOREIRA EDGAR ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN

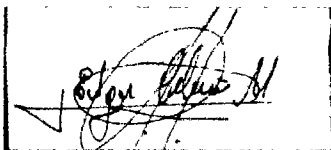
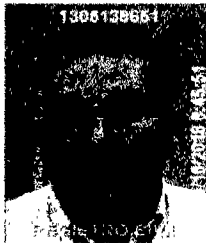
MANTA CANTÓN ZONA 1

LOS ESTEROS PARROQUIA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1305138651

Nombres del ciudadano: COBEÑA MOREIRA EDGAR ALFREDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LA MANA/LA MANA

Fecha de nacimiento: 6 DE FEBRERO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: COBEÑA LUIS FELIPE

Nombres de la madre: MOREIRA ROSA CARMEN

Fecha de expedición: 10 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 183-162-66845



183-162-66845

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



P. 870

0005882

Notaria Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

00092328



004-002-000045519



20181701059P03871



NOTARIO(A) EDUARDO NARCLEÓN V. LASO MEZ VARGAS

NOTARIA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181701059P03871					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE JUNIO DEL 2018, (18 ° 18)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1763105470001	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZUÑIGA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNELIO CEDENO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS INTERESES	CÉDULA	1312254235	ECUATORIANA	MANDATARIO	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
FICHAMBA		QUITO		MERCADO SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) EDUARDO NARCLEÓN V. LASO MEZ VARGAS
 NOTARIA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1954
MAY 14 1954
MAY 14 1954

1954
MAY 14 1954
MAY 14 1954

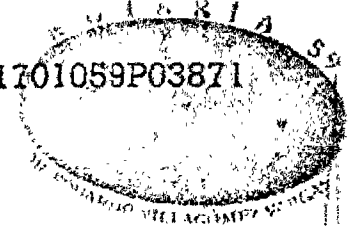
Notaria Quincuagésima Novena

0005883

Quito, Distrito Metropolitano

00092329

20181701059P03871



PODER ESPECIAL

OTORGA:

**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL**

A FAVOR DE:

SR. ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS

*****A.O*****

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles trece de junio del año dos mil dieciocho, ante mí **DOCTOR EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS**, NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor Magister **FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA**, en su calidad de Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho nueve siete cuatro cinco nueve cinco (1708974595), de estado civil casado, de



setenta y cinco (45) años de edad, con domicilio en la ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Avenida Amazonas Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, Piso cuatro (4), número telefónico: tres nueve siete cero cinco cero cero (3970500) y correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, en virtud de que me presenta su documento de identidad cuya copia certificada se agrega como documento habilitante, **autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección Especial de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agrega como habilitante;** bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE** o **MANDANTE.-**

00092330



MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: **UNO)** Suscribir a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. **DOS)** Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. **TRES)** Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en

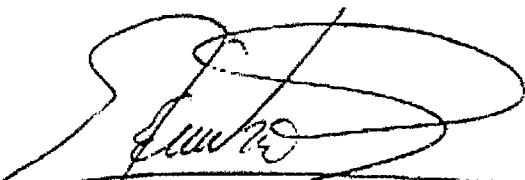
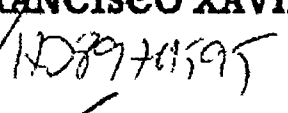


Notaria Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

Documento público o privado. **CUATRO)** El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del

MANDANTE. CUARTA: REVOCATORIA.- En caso de que **EL MANDATARIO** cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones como servidor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, o cuando así lo dispusiera **EL MANDANTE**, este poder será revocado por escritura pública. **QUINTA: CUANTÍA.**- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ** la minuta firmada por la Doctora Diana Torres Egas, con matrícula profesional diecisiete guion dos mil cinco guion cuatrocientos setenta y cuatro (17-2005-474) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


SR. MGS. FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
C.C. 


DOCTOR EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

00092331



0005885



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION FEDERALIZADA

170897459-5

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 VIZCAINO ZURITA
 FRANCISCO XAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PROVINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1979-04-06
 PAIS DE ORIGEN ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL CASADO
 ANGELES COLARIZ
 FERRER ARMILLOS

CERTIFICADO DE VOTACION
 C.O.E. ECUADOR 2010

076
 APTA 01

076-344
 NO. 076



1708974595
 IDENTIFICACION FEDERALIZADA

VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCHA
 PROVINCHA

QUITO
 CANTON

DOMICILIO
 PARROTO SA

ESTADO CIVIL
 DIVORCIADO

MADEIRA

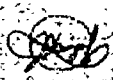
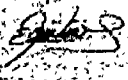
V2348 2222

APELLIDOS Y NOMBRES
 XXX XXX

APELLIDOS Y NOMBRES
 VIZCAINO X ROSANCA MARINA

LUGAR Y FECHA DE EXTERIORIZACION
 QUITO
 2017-05-14

FECHA DE EXTERIORIZACION
 2027-05-14

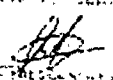



CRE

DEPENDENCIA
 Y CONSULTA
 POPULAR 2010

ESTADO CIVIL DE FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
 EN SU CASO DE DIVORCIO
 EN EL AÑO 2017

ESTADO CIVIL DE ROSANCA MARINA VIZCAINO
 EN EL AÑO 2017



NOTARIA QUINGUAGESIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo diecinueve de la Ley Notarial COY P8 que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en... folios útiles Quito, a

Dr. Eduardo Villagómez Vargas
 NOTARIO

CABINA
EN
BLANCO

1990


**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

**NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:**

1708150470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 07/03/2012
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVEJO **FEC. CIERRE:** **FEC. RENICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVILLO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Número: 584
 Referencia: PEDRO OJAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Sitio: EDIFICIO EX FLANBANCO Teléfono Trabajo: 025537123

No. ESTABLECIMIENTO: 015 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 05/02/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR **FEC. CIERRE:** **FEC. RENICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA (Barrio: VILLA FLORA Calle): RODRIGO DE CHAVEZ Número: 022-85 Intersección: PEDRO DE
 ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Ciudad: 0931302320 Email: pedro.bodoya@bolsa.fin.ec Teléfono Trabajo: 022559115 Teléfono Trabajo:
 022648251

No. ESTABLECIMIENTO: 016 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 04/02/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR **FEC. CIERRE:** **FEC. RENICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: 022-857 Intersección: CALLE
 Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Teléfono Trabajo: 022557807 Teléfono Trabajo: 022614918 Email: pedro.bodoya@bolsa.fin.ec Ciudad:
 0931302320

No. ESTABLECIMIENTO: 017 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 23/02/2013
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO **FEC. CIERRE:** 20/05/2012 **FEC. RENICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Número: N-878 Intersección: OLVECO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL
 REGISTRO CIVIL Sitio: OLVECO CAJA DE PENSIONES Ciudad: 0095033513 Teléfono Trabajo: 022455614 Teléfono Trabajo: 022455425 Email:
 gbruna@bolsa.fin.ec



Código: RUCRUC2017001874455

Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM

1942
1943
1944

1945
1946
1947

00092333



ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP-211-MOV-150
Fecha: 12 de junio de 2018

DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN

No. _____ FECHA: _____

VIZCAINO ZURITA

FRANCISCO XAVIER

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

1708974595

miércoles, 13 de junio de 2018

EXPLICACIÓN:

De conformidad a lo establecido en el Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los Art. 127 de la Ley Orgánica de Servicio Público y Art. 271 de su Reglamento General, el Directorio del Banco de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por unanimidad, RESUELVE: Encargar a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 13 de junio de 2018, inclusive; de conformidad a Resolución de Directorio 22-06-2018, comunicado mediante memorando No. BIESS-MM-SGCB-0427-2018 de 12 de junio de 2018.

- | | | | |
|---|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/> | REMOCIÓN <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input checked="" type="checkbox"/> | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | UCENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: Encargado
SUBPROCESO: Subgerencia General
SUBPROCESO 1: Subgerencia General
PUESTO: Subgerencia General
LUGAR DE TRABAJO: Quito
REMUNERACIÓN MENSUAL: 1.10.000,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.001.01

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: Encargado
SUBPROCESO: Gerencia General
SUBPROCESO 1: Gerencia General
PUESTO: Gerencia General
LUGAR DE TRABAJO: Quito
REMUNERACIÓN MENSUAL: 1.10.000,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.001.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Nombre: Ing. Andrés Amador Del Alcazar
Jefe de Talento Humano, Encargado

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Nombre: Ing. Julio César Melendez Proaño
Director Administrativo

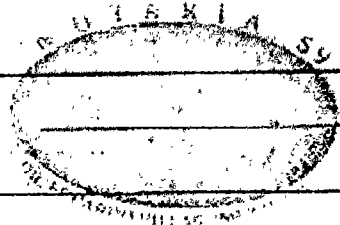
Nombre: Ing. Carolina David Espinosa Ordóñez
Gerente Administrativo Financiero, Encargada

TALENTO HUMANO

REGISTRO Y CONTROL

No. 150 Fecha: 12 de junio de 2018

Nombre: Ing. Gabriela Montecinos Manóya
Jefa de Talento Humano



ACCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUE EN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

No. _____

Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAMIER VIZCAINO ZURITA

CON CEDULA DE CIUDADANIA No. _____

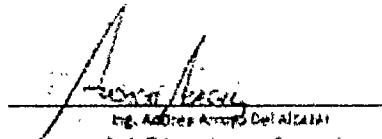
1201674595

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

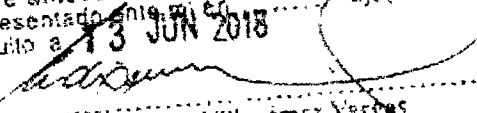
FECHA: 12 de junio de 2018


Francisco Xavier Vizcaino Zurita
Servidor


Ing. Andres Amparo Del Alcazar
Jefe de Talento Humano, Encargada

NOTARÍA QUENCUAGÉSIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciséis de la Ley Notarial, D.D. 11/01/08 que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí, el/la Notario/a antes
Quito a 13 JUN 2018


Dr. Eduardo Villagomez Vargas
NOTARIO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLCRES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z. BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 13 DE JUNIO DE 2018

Emisor: JORSE ANDRES OLIVA PUERTAS - PICHINCHA-QUITO-N° 60 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 186-129-27349



186-129-27349

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





00092335

0005889



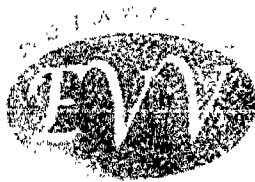
Se otorga ante mí y en fé de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA firmada y sellada de la escritura pública DE PODER

ESPECIAL OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL SR.

ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Quito,

miércoles trece de junio del año dos mil dieciocho.

[Handwritten signature]
Dr. Eduardo Villagómez Vargas
A LOS CINCUENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD



[Faint vertical stamp or text, possibly a date or office address]



00092336

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



131225433-5

CIUDADANA
CORNEJO CEDENO
HENRY FERNANDO
MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
1987-07-23
ECUATORIANA
HOMBRE
SOLTERO

INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO
SUPERIOR

CONSEJO MUEBLES SEBASTIAN FERNANDO

CEDENO ACOSTA GLORIA FLEDA

PORTOMILLO

2017-06-17

2017-06-17



Handwritten signature

CERTIFICADO DE VOTACION

019

019 - 148

1312254335

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO

APellidos - NOMBRE



MANABI
PROVINCIA
CHONE
CANTON
CHONE
PARROQUIA



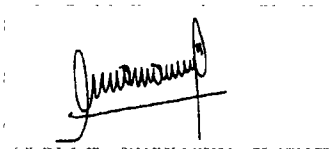
REFERENDUM
CONSULTA
POPULAR 2018

Handwritten signature

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANABI



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 182-162-66879



182-162-66879

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00092337



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta TERCERA COPIA, que signo,
2 sello y turno en la misma fecha de su otorgamiento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

F. Martínez
Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

00092338

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

3454

Número de Repertorio:

7077

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y tres de Octubre de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3454 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1305138651	COBEÑA MOREIRA EDGAR ALFREDO	COMPRADOR
1314921329	COBEÑA ZAMBRANO KATHYA ELIZABETH	VENDEDOR
1314921352	COBEÑA ZAMBRANO EDGAR ALFREDO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2183304000	44013	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha . 23-oct./2018

Usuario: yoyi_cevallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 23 de octubre de 2018